



## AUTO N. 00641

### POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, las delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

Que mediante **Auto No. 01885** del 23 de abril del 2018, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente encontró mérito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio administrativo ambiental, en contra del señor **JOSE GREGORIO MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.933.337 y domiciliado en la **Carrera 68 H No. 78 – 90 en la Ciudad de Bogotá D. C.**, información suministrada por el presunto infractor y aportado por la misma en el **Acta de Incautación No. Al SA-25-06-17-0085-CO20170957** del 25 de junio del 2017, quien transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización dos (2) individuos pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, **TORTUGA MORROCOY (Chelonoidis carbonaria)**, contraviniendo con su conducta los artículos 2.2.1.2.4.2, 2.2.1.2.22.1 y 2.2.1.2.25.2 del **Decreto 1076 de 2015** en concordancia con el artículo 2 de la Resolución 562 de 2003, la cual modifico el artículo 2 de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación de los especímenes .

Que, en el citado acto administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente resolvió en el artículo segundo: **“NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.933.337, en la Carrera 68 No. 78-90, en Bogotá, de conformidad con lo previsto por los artículos 66, 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.”**

No obstante lo anterior, mediante Radicado No. **2018EE89146**, se envía al señor **JOSE GREGORIO MARTINEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.933.337, para que comparezca a notificarse personalmente del **Auto No. 01885** del 23 de abril del 2018, teniendo en cuenta que la persona no compareció en el término estipulado se procedió a notificar por aviso con de fecha de publicación el **9 de agosto del 2018**, con fecha de retiro el **15 agosto del 2018** y fecha de notificación el **16 de agosto de 2018**, publicado en el Boletín Legal Ambiental el **6 de noviembre de 2018**.



El mismo fue comunicado la señora Procuradora 29 Judicial II Ambiental y Agraria, la Doc. **OLGA LUCIA PATIN CURE**, con radicado No. 2018EE247962, el **23 de octubre de 2018**.

Una vez revisado el **SDA-08-2018-42**, se pudo constatar que, por error de digitación, la citación anteriormente mencionada, fue enviada la notificación a la **Carrera 68 No. 78-90, en Bogotá**, la cual esta errada ya que debió ser enviada a la **Carrera 68 H No. 78 – 90 en la Ciudad de Bogotá D. C.**, (como se evidencia la Acta de Incautación No. **AI SA-25-06-17-0085-CO20170957** del 25 de junio del 2017 y en **Concepto Técnico No. 07709** del 12 de diciembre del 2017), y por la cual se confirma que se violó el debido proceso.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 19 señala: “**NOTIFICACIONES.** *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo*”.

Que la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “**...RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** *En su artículo 308 donde se establece que la presente Ley comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

**Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior...** (Subrayas y negritas insertadas).

Que el artículo 67 de la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: “**... Notificación personal.** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.*

*Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.*



Que el artículo 72 de la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: ***“Falta o irregularidad de las notificaciones. “Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.”***

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste a la presunta infractora en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación del **Auto No. 01885** del 23 de abril del 2018 *“Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental y se toman otras determinaciones”* de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa, al señor **JOSE GREGORIO MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.933.337.

Así mismo, deberá informarse que, contra el Auto anteriormente mencionado, no procede el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo contemplado en los numerales 1° y 8° del artículo 1° de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.*

*(...)*

*8. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Notificar el contenido del **Auto No. 01885** del 23 de abril del 2018, al señor **JOSE GREGORIO MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.933.337, y domiciliado en la **Carrera 68 H No. 78 – 90 en la Ciudad de Bogotá D. C.**, (como se evidencia la Acta de Incautación No. **AI SA-25-06-17-0085-CO20170957** del 25 de junio del 2017 y en **Concepto Técnico No. 07709** del 12 de diciembre del 2017), de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Contra el **Auto No. 01885** del 23 de abril del 2018, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE GREGORIO MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.933.337, y domiciliado en el **Carrera 68 H No. 78 – 90 en la Ciudad de Bogotá D. C.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expediente **SDA-08-2018-42**

**Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de marzo del año 2019**

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

DIANA MARLOT PENA LOPEZ	C.C: 1019046018	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180753 DE 2018	FECHA EJECUCION:	15/01/2019
-------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/03/2019
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/01/2019
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

YOINER MORENO PAEZ	C.C: 1054679895	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180570 DE 2018	FECHA EJECUCION:	15/01/2019
--------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/03/2019
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------